

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del día catorce de febrero de dos mil veintitrés, reunidos en el Salón de Plenos “Benito Juárez” del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados David Cerda Zúñiga, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Javier Castro Ormachea, Jorge Alejandro Durham Infante, Hernán de la Garza Tamez, Gloria Elena Garza Jiménez, Mauricio Guerra Martínez, Noé Sáenz Solís y Omeheria Reyna López, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia, y habiendo quórum el Magistrado Presidente declaró abierta la Sesión. Se acordó igualmente dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día siete de febrero de dos mil veintitrés, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficios 5026/2023 y 5027/2023 fechados el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, de la Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, mediante los cuales notifica la sentencia que declara que ese Juzgado de Distrito es incompetente para conocer del Juicio de Amparo 2023/2021 promovido por “Sociedad Cooperativa de Producción Trabajadores de El Mejor Pan”, S.C.L., contra actos de esta y otras autoridades, dentro del expediente 33/2021 formado con motivo de la recusación interpuesta por la quejosa en contra del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II,

inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde y al respecto, de la sentencia transcrita se advierte en esencia que dada la naturaleza de la resolución impugnada, mediante la cual se declaró desierta la recusación interpuesta e impuso a la impetrante una multa por el equivalente a sesenta veces la Unidad de Medida y Actualización, se tiene que dicha resolución implica su ejecución material en la Ciudad de Altamira, por lo que de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Amparo, la competencia legal se surte en favor del Juez de Distrito en el Estado, con residencia en Tampico o Ciudad Madero, en turno, por lo que ordenó la remisión de los autos respectivos.-----

2.- Oficio 3502/2023 del veintiséis de enero de dos mil veintitrés, del Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, mediante el cual alude remite copia certificada de la ejecutoria dictada al resolver el recurso de revisión, en el Juicio de Amparo 1426/2019 promovido por Eduardo Narcizo Peña Zorrilla contra actos de esta y otras autoridades, dentro del expediente 1/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad promovido por Alfredo Dosal Méndez en contra del Gobierno del Estado y reconvención de éste contra aquél y otros.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, tomando en consideración que si bien en el auto inserto la Autoridad Federal dispone remitir a esta responsable copia certificada tanto del proveído pronunciado el treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, como de la ejecutoria dictada dentro del Juicio de Amparo en Revisión 171/2020; sin embargo, al oficio de cuenta no se acompañan físicamente las citadas constancias. En consecuencia a lo anterior, por las razones expresadas en auto del

veinticuatro de enero último y con el objeto que ahí mismo se precisa, atenta y respetuosamente se reitera al Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la solicitud para que si no se tiene inconveniente de su parte, disponga se remita a esta autoridad responsable, copia certificada de la ejecutoria pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en sesión celebrada el veinticinco de mayo de dos mil veintidós, terminada de engrosar el veintiséis siguiente, al resolver el recurso de revisión 171/2020, a través de la cual se confirma la sentencia recurrida y sobresee en el juicio de garantías.-----

3.- Oficio 2059/2022-IV del veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, del Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la sentencia que sobresee en el Juicio de Amparo 692/2022-VI promovido por “Alimentos con Idea”, S.A. de C.V., contra actos de esta y otra autoridad, dentro del expediente 9/2021 formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por la parte demandada, en el expediente 300/2018 relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por Adriana Ma. Jiménez Cárdenas en contra de la impetrante, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.-

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, de la sentencia adjunta se advierte que en la misma se declara fundada la causal de improcedencia invocada por esta responsable al rendir el informe justificado, tomando en consideración que la demanda se interpuso fuera del plazo de quince días con los que la quejosa contaba para promover la acción constitucional, a partir de que la resolución

reclamada se le notificó mediante cédula el diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, mientras que la demanda se presentó el veintisiete de abril de dos mil veintidós, lo que actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 61, fracción XIV, de la Ley de Amparo que motiva sobreseer al tenor del diverso artículo 63, fracción V, del propio Ordenamiento.-----

4.- Oficio 1280/2023 de nueve de febrero de dos mil veintitrés, de la Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica el auto en el que ese Cuerpo Colegiado declara carece de competencia para conocer de la demanda de amparo directo que promueve José Luis González Vidales, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente 49/2022 formado con motivo de la recusación interpuesta por el quejoso y Olga Alicia Ordaz Sánchez en contra del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, y ordena se remita la demanda con los autos respectivos al Juez de Distrito en turno con residencia en esta ciudad.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, en el auto inserto se establece que la resolución reclamada que desechó pro improcedente la recusación e impuso multa a la parte recusante, no constituye una sentencia definitiva o una resolución que ponga fin al juicio para los efectos de la procedencia del juicio de amparo en la vía directa, en términos del artículo 170 de la Ley de Amparo, por cuya razón declina en favor del Juez de Distrito en turno en el Estado con residencia en esta ciudad, a quien dispuso se remita la demanda con sus anexos y demás constancias, para que se avoque a su conocimiento.-----

5.- Estado procesal que guardan los autos del expediente 3/2002

relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio y sobre Nulidad de Escrituras Pública y Privada de Compraventa, promovido por el Gobierno del Estado contra de Javier Treviño Benítez y otros, de los cuales se advierte que se dejó de actuar durante más de ciento ochenta días naturales.-----

RESOLUCIÓN: “.... **Primero.-** Es legal la causa y procedente la excusa planteada por el Magistrado Hernán de la Garza Tamez, separándolo de conocer e intervenir en el presente asunto, al tenor de lo establecido en el considerando primero de este fallo. **Segundo.-** De oficio, se declara la caducidad de la instancia por inactividad procesal de las partes, en el expediente 3/2002 relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio y sobre Nulidad de Escrituras Pública y Privada de Compraventa promovido inicialmente por el señor Pablo Zárate Juárez en su calidad de Director del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, y apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración del Gobierno del Estado, y continuado con el mismo carácter por el ingeniero Homero de la Garza Tamez, en contra de Javier Treviño Benítez, María del Rosario de la Rosa de Treviño, Hermelinda Guajardo Rodríguez, licenciado Raúl Albertos Betancourt Notario Público número 65 con ejercicio en Ciudad Río Bravo, su Adscrito licenciado Amílcar López Tijerina o quien se encuentre al frente de dicha Notaría, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y, por último, de Hortensia Benítez de León (ahora sucesión) por conducto de Rosa Margarita López García, en su calidad de representante de la Beneficencia Pública del Estado, en los términos y por las razones expuestas en el considerando segundo de este fallo. **Tercero.-** Se tienen como no realizados los actos procesales del presente controvertido, retrotrayéndose las cosas al estado que guardaban hasta antes de la presentación de la demanda; imponiendo a la parte actora la condena en gastos y costas en favor únicamente de los demandados que

intervinieron dentro del presente juicio. **Cuarto.-** Hágase devolución a la partes los documentos exhibidos como fundamento de sus respectivas pretensiones y defensas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido; prevéngase a las partes que cuentan con el término de noventa días para para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos en su momento junto con el expediente. **Quinto.-** Se determina que el expediente carece de relevancia, por lo que al proceder a su depuración se deberán conservar además de esta resolución las sentencias emitidas previamente a la reposición del procedimiento descrita en el considerando segundo. **Notifíquese personalmente.-....”** .-----

6.- Escrito del ocho de febrero de dos mil veintitrés, seis anexos y dos copias simples, del licenciado Oscar Lara Sosa, Director Jurídico de la Secretaría de Administración y apoderado general para pleitos y cobranzas del Gobierno del Estado, mediante el cual contesta la demanda dentro del expediente 1/2022 relativo al Juicio Ordinario Civil Plenario de Posesión promovido por Alfredo Dosal Méndez en contra de “Club Campestre Victoria”, A.C. y del Gobierno del Estado.-----

ACUERDO.- Se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, tomando en cuenta que el compareciente acredita el carácter con que se ostenta al tenor del nombramiento que exhibe en copia certificada por el Notario Público Número 228 con ejercicio en esta capital, de fecha uno de octubre de dos mil veintidós, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, actuando conjuntamente con el Secretario General de Gobierno, aunado al Acuerdo Gubernamental de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, publicado en la Edición Vespertina Número 43 del Periódico Oficial del Estado en la misma fecha, donde se delega en las personas

titulares de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Administración y de la Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, la facultad de representar al Gobierno del Estado, con el carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en términos del artículo 1890 del Código Civil, para su ejercicio de manera individual; representación en la que se comprende, entre otras atribuciones, la de intervenir en procesos judiciales para la defensa legal del patrimonio de los derechos e intereses del propio Estado, inclusive para delegar la citada representación; se reconoce al compareciente dicha personalidad y se le da la intervención legal que corresponde, en términos de los artículos 91, fracción XXIX, de la Constitución Política del Estado, y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1880, 1890, 1891 y 1920 del Código Civil. Por otro lado, toda vez que el emplazamiento al Gobierno del Estado se efectuó mediante diligencia practicada el veintitrés de enero de dos mil veintitrés, el término relativo comprendió del veinticuatro de enero citado al ocho de febrero en curso, ya que los días veintiséis, veintiocho y veintinueve de enero, cuatro, cinco y seis de febrero, fueron inhábiles, y el escrito que se provee se presentó el ocho de febrero de dos mil veintitrés; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, 40, 41, fracción III, 44, 61, 236, 238, 239, 258, 260, 269, 463 y 617 del Código de Procedimientos Civiles, se tuvo al promovente con la aludida representación en tiempo y forma contestando la demanda, oponiendo las excepciones y defensas a que se refiere, las cuales se admitieron a trámite y cuyo análisis se reserva efectuar al momento de dictar sentencia. Con dicho escrito de contestación, se ordenó darle vista a la parte actora para que en el término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga. Se tuvo al

compareciente señalando para oír y recibir notificaciones, el domicilio que precisa y autorizando en los términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles, a los profesionistas que menciona. Asimismo, se autorizó a la citada parte demandada la consulta del expediente por medios electrónicos, concretamente de acuerdos y promociones digitalizados, así como para presentar promociones por la misma vía, y consecuentemente para que se le hagan las notificaciones personales, a través de la siguiente cuenta de correo electrónico, que corresponde precisamente al abogado referido.-----

7.- Estado procesal que guardan los autos del expediente 4/2023 formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por “Comercializadora y Promotora Juárez”, S.A. de C.V., dentro del expediente 643/2017 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por “Banco Santander (México)”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en contra de la incidentista y Acacio Juárez Delgado, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, de los cuales se advierte la conclusión del término concedido para que las partes ofrecieran pruebas o alegaran lo que a su interés conviniera.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1117, párrafo quinto, del Código de Comercio, lo procedente es que se cite a las partes para oír sentencia interlocutoria, misma que será pronunciada dentro del término legal.-----

8.- Oficio 78/2023 del treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, del Magistrado de la Sala Regional Altamira, mediante el cual remite los registros de la Carpeta de Apelación CA/5/2023 formada con motivo de los recursos de apelación interpuestos respectivamente por la Agente del Ministerio Público y por el imputado, contra las

resoluciones de revisión de medida cautelar y revocación de medidas, pronunciadas en audiencias del tres y diecinueve de noviembre de dos mil veintidós, dentro de la Carpeta Procesal CP/270/2021 seguida en contra de Eduardo Alfonso García Monrroy por los hechos que la ley señala como delitos de Femicidio en grado de tentativa, Violencia familiar y Lesiones, con el objeto de substanciar la recusación interpuesta en su contra por la Agente del Ministerio Público.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Nacional de Procedimientos Penales, tomando en cuenta que la recusación se advirtió interpuesta en la forma y oportunidad legal, se admitió a trámite, por lo que se ordenó formar expediente y registrar bajo el número que le corresponde; en consecuencia, se dispuso requerir mediante oficio al funcionario judicial recusado a efecto de que en el plazo de veinticuatro, horas rinda mediante el sistema de comunicación procesal, un informe sobre los hechos de la recusación. Se señalan las diez horas del veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, para que en el contexto de la sesión ordinaria del Tribunal Pleno correspondiente a esa fecha, tenga verificativo la audiencia respectiva, la cual se celebrará con las partes que en su caso comparezcan, y en la misma se dictará resolución. Fecha que así se señala con el objeto de dar lugar a que se practiquen con toda oportunidad las notificaciones respectivas. Ahora bien, como la recusante ofrece como medios prueba las actuaciones respectivas con motivo del escrito con el que la parte ofendida Naget Sánchez Abraham, compareció el veintidós de noviembre de dos mil veintidós, ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con relación al cual el Magistrado Regional recusado acordó el uno de diciembre siguiente, dentro del diverso cuaderno de apelación CA/7/2022, desestimando la causa de recusación; se ordenó requerir al Magistrado de

la Sala Regional Altamira para que al rendir su informe, remita además copia auténtica de las actuaciones del señalado cuaderno de apelación. Se dispuso comunicar lo anterior a través del sistema de comunicación procesal, al Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas de la Sexta Región Judicial, para que por su conducto lo haga del oportuno conocimiento de las partes, debiendo remitir las constancias de notificación respectivas.-----

9.- Oficio 591/2023 del trece de febrero de dos mil veintitrés, del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura, mediante el cual remite el acuerdo emitido en sesión celebrada el día diez de los corrientes, por el que se propone la ratificación de la licenciada Roxana Ibarra Canul, en el cargo de Juez de Primera Instancia, adscrita al Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira.-----

ACUERDO.- “...Primero.- Este Pleno del Supremo Tribunal de Justicia aprueba y por tanto acepta el dictamen y propuesta de ratificación contenidos en el acuerdo emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, en los términos y por las razones expuestas en la parte considerativa de este fallo, y, en consecuencia: **Segundo.-** Es procedente ratificar y se ratifica a la licenciada Roxana Ibarra Canul, como Juez de Primera Instancia, adscrita al Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, con efectos a partir del diecisiete de febrero de dos mil veintitrés; circunstancia que deberá hacerse de su conocimiento para los efectos conducentes. **Tercero.-** Comuníquese de inmediato lo anterior al Consejo de la Judicatura del Estado; a los Directores de Administración y de Contraloría, así como al Departamento de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, para los efectos legales conducentes. **Notifíquese.-”**-----

10.- Expediente número 11/2012 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por David Aminadab Rodríguez López, en su calidad de apoderado de la empresa Tecnología, Equipos y Proyectos, Sociedad Anónima, contra el Republicano Ayuntamiento de Río Bravo.-----

RESOLUCIÓN: “.... **Primero.-** Ha procedido el Incidente de Actualización de Liquidación de Intereses promovido por el licenciado David Aminadab Rodríguez López, apoderado de Tecnología, Equipos y Proyectos, S.A., dentro del expediente número 11/2012 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido en contra del Republicano Ayuntamiento de Río Bravo. **Segundo.-** Se aprueba la cantidad de \$80,634.22 (ochenta mil seiscientos treinta y cuatro pesos 22/100 m.n.) por concepto de actualización de intereses moratorios generados del uno de mayo de dos mil diecinueve al treinta de noviembre de dos mil veintidós. **Notifíquese personalmente.-**”-----

11.- Expediente 53/2022 formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria planteado por la parte demandada, dentro del expediente 271/2020 relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por Orlando Guadalupe Aguilar Márquez apoderado general para pleitos y cobranzas de "Exploración, Bioestratigrafía Aplicada y Servicios Petroleros", S.A. de C.V., en contra da José Ramón Silva Arizabalo, ante el Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira.-

RESOLUCIÓN: “....**Primero.-** Es improcedente el Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por la parte demandada, dentro del expediente 271/2020 relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por el licenciado Orlando Guadalupe Aguilar Márquez, apoderado general para pleitos y cobranza de "Exploración, Bioestatigrafía Aplicada y Servicios Petroleros", S.A. de C.V., en contra de José Ramón Silva

Arizabalo, ante el Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, en los términos y por las razones expuestas en el considerando cuarto de este fallo. **Segundo.-** El Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, es competente para conocer del Juicio Oral Mercantil descrito en el punto resolutive que antecede; por lo que con testimonio del presente fallo, se instruye a su titular a efecto de que continúe en el conocimiento del asunto por sus demás trámites legales. **Tercero.-** En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto concluido, previa anotación de su baja en el libro respectivo; en la inteligencia que para su depuración, se hace constar no obran documentos originales presentados por las partes, debiendo conservar solamente la resolución. **Notifíquese personalmente.-....”**.....

TURNO DE ASUNTOS

UNITARIAS CIVIL- FAMILIAR

1. Expediente 01188/2010 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.--
2. Expediente 00838/2022 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.....
3. Expediente 00945/2022 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.....
4. Expediente 00119/2012 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.....
5. Expediente 00071/2022 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.....

6. Expediente 00265/2022 procedente del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
7. Expediente 00000/0000 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
8. Expediente 00117/2021 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
9. Expediente 00308/2021 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
10. Expediente 00729/2018 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
11. Expediente 00308/2020 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
12. Expediente 00526/2021 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
13. Expediente 00357/2013 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
14. Expediente 00006/2022 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
15. Expediente 00008/2022 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----

16. Expediente 00697/2014 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

17. Expediente 00093/2021 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

18. Expediente 00747/2022 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

COLEGIADAS CIVIL- FAMILIAR

1. Expediente 00073/2018 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

2. Expediente 0373/2019 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

3. Expediente 00543/2020 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

4. Expediente 00613/2020 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

5. Expediente 00139/2021 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

6. Expediente 00211/2021 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

7. Expediente 00255/2021 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
8. Expediente 00758/2021 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
9. Expediente 00798/2021 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
10. Expediente 00876/2021 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
11. Expediente 00893/2021 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
12. Expediente 00935/2021 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
13. Expediente 00184/2022 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
14. Expediente 00235/2022 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
15. Expediente 00306/2022 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
16. Expediente 00349/2017 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda

Sala Colegiada.-----

17. Expediente 01149/2018 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

18. Expediente 00597/2019 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

19. Expediente 01103/2019 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

20. Expediente 00090/2020 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

21. Expediente 00307/2020 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

22. Expediente 00319/2020 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

23. Expediente 00469/2020 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

24. Expediente 00004/2022 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

25. Expediente 00019/2022 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

26. Expediente 00027/2022 procedente del Juzgado Tercero de Primera

Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

27. Expediente 00041/2022 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

28. Expediente 00068/2022 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

29. Expediente 00378/2022 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

30. Expediente 00426/2022 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

UNITARIAS PENALES

1. Expediente 00183/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----

2. Expediente 00514/2015 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----

3. Expediente 00036/2011 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----

4. Expediente 00312/2019 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento de la Sexta Región Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----

5. Expediente 00130/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

6. Expediente 00040/2020 procedente del Juzgado de Primera Instancia

Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

COLEGIADA PENAL

1. Expediente 00471/2019 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento de la Sexta Región Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
2. Expediente 00009/2020 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento de la Segunda Región Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
3. Expediente 00014/2021 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento de la Primera Región Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

---- Previo a la conclusión el Magistrado Presidente informó a los integrantes del Pleno la recepción de la propuesta formulada por el Consejo de la Judicatura, para establecer el mecanismo de evaluación del que ya tienen conocimiento y con el objeto de que estén en condiciones de realizar en su caso las observaciones pertinentes, convocó a una sesión extraordinaria a realizar en esta misma fecha, a fin de emitir el acuerdo correspondiente; con lo que dio por terminada la Sesión siendo las once horas con diez minutos del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas y firmada por los Magistrados David Cerda Zúñiga, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Javier Castro Ormaechea, Jorge Alejandro Durham Infante, Hernán de la Garza Tamez, Gloria Elena Garza Jiménez, Mauricio Guerra Martínez y Noé Saénz Solís, con la ausencia de la Magistrada Omeheira López Reyna; siendo Presidente el primero de los mencionados; en Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos. Doy fe.-----

Magistrado David Cerda Zúñiga
Presidente

Mgdo. Alejandro Alberto Salinas Martínez

Mgdo. Hernán de la Garza Tamez

Mgdo. Noé Sáenz Solís

Mgdo. Javier Castro Ormaechea

Mgdo. Jorge Alejandro Durham Infante

Mgdo. Mauricio Guerra Martínez

Mgda. Gloria Elena Garza Jiménez

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos
Secretario General de Acuerdos

---- Las firmas que anteceden corresponden a la última página del acta de Sesión Plenaria de fecha (14) catorce de febrero de (2023) dos mil veintitrés. Doy fe.-----